



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

Expediente: 2019-0166

Tunja, 03 SEP 2019

**REFERENCIA:** ACCIÓN POPULAR  
**DEMANDANTE:** PROCURADORA 32 JUDICIAL I AGRARIA Y AMBIENTAL DE TUNJA  
**DEMANDADOS:** MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR  
**RADICACIÓN:** 15001333300920190016600

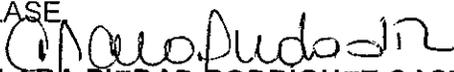
Por reunir los requisitos de forma previstos en el art. 18 de la Ley 472 de 1998, se ADMITIRÁ la demanda de acción popular instaurada por la PROCURADORA 32 JUDICIAL I AGRARIA Y AMBIENTAL DE TUNJA, en procura de obtener la defensa y protección de los derechos colectivos relacionados con el goce de un ambiente sano, la existencia de un equilibrio ecológico, la seguridad y salubridad pública y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos ambientales, que están siendo presuntamente vulnerados por las entidades demandadas.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

**RESUELVE**

- 1.- ADMITASE la demanda de acción popular instaurada por la PROCURADORA 32 JUDICIAL I AGRARIA Y AMBIENTAL DE TUNJA en contra del MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR.
- 2.- Tramítense por el procedimiento previsto en el Título II de la Ley 472 de 1998.
- 3.- **Notifíquese personalmente al Municipio de Ramiriquí y a la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR**, a través de sus Representantes Legales, en los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y del artículo 199 del C.P.A.C.A.
- 4.- Notifíquese personalmente a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho, de conformidad con lo previsto por el art. 199 del C.P.A.C.A.
- 5.- Notifíquese sobre el inicio de esta acción popular al Defensor del Pueblo, haciéndole entrega de copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, para los efectos indicados en el art. 80 de la Ley 472 de 1998.
- 6.- Publicar un aviso secretarial sobre la existencia del proceso a la comunidad en el respectivo link de la página web de la Rama Judicial, en el ícono destinado para tal fin.
- 7.- Cumplido lo anterior, dese traslado por el término de diez (10) días, durante el cual se podrá contestar la demanda y solicitar la práctica de pruebas. Además, infórmese que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO  
Jueza

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>49</u> , de hoy	
<u>04</u> SEP 2019	siendo las 8:00 A.M.
El secretario,	